

RECIBIDO
14 AGO 2026
18:39 hs

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de Agosto de 2026.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), para que en el ámbito de su competencia, atienda de manera integral y urgente la problemática ambiental y sanitaria denunciada por autoridades comunales y habitantes de San Pablo Huitzo, Oaxaca, relacionada con la operación de la caseta de cobro ubicada en dicho territorio; realicen una investigación técnica independiente sobre la presunta contaminación de pozos, bordos, arroyos y barrancas; implementen las medidas de prevención, contención, saneamiento y restauración que resulten procedentes, y establezcan una mesa permanente de diálogo y seguimiento con la comunidad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción III del Reglamento Interior del

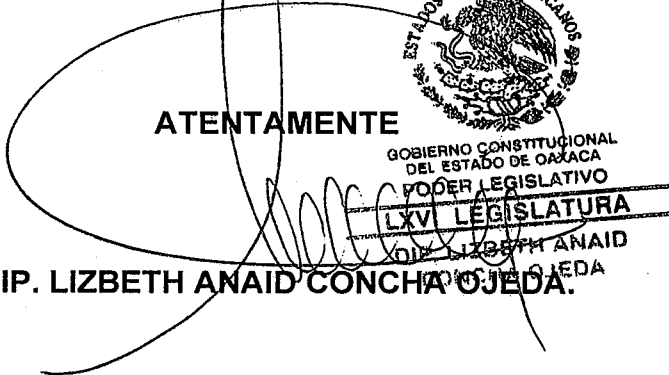
CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ d e @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
☎ 951 50 20 400 EXT. 8418



Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que esta proposición de Punto de Acuerdo sea considerada y aprobada como de urgente y obvia resolución. A efecto de que la misma sea considerada e integrada en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno del H. Congreso del Estado.

ATENTAMENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.

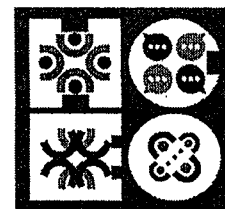
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 14 de Agosto de 2026.

DIPUTADOS

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
lizdiputada04@gmail.com
55 6080 3072 y 951 494 9591
951 50 20 400 EXT. 8418





**INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, integrante del Grupo Parlamentario Plural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo primero, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por su parte, el artículo 4o. constitucional reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; la protección de ambos derechos resulta particularmente relevante cuando existe una posible afectación de fuentes de abastecimiento de agua de una comunidad, puesto que la contaminación de cuerpos de agua no constituye exclusivamente un problema ambiental, sino que puede tener consecuencias directas sobre la salud, la integridad, la vida digna y el bienestar de las personas. En el ámbito local, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconoce el derecho de toda persona a vivir dentro del territorio estatal

**CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS**

f Lizbeth Concha Ojeda X @ j @ @LizConcha
lizardiputada04@gmail.com
55 6080 3072 y 951 494 9591
951 50 20 400 EXT. 8418



en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza para su desarrollo, salud y bienestar; asimismo, establece que el daño y deterioro a la naturaleza, al medio ambiente y a la biodiversidad genera responsabilidad para quien lo provoque, asimismo, nuestra Carta Magna reconoce el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para uso personal y doméstico.

Por ello, ante la existencia de señalamientos comunitarios sobre una posible contaminación de fuentes de agua, las autoridades competentes tienen el deber de actuar bajo un criterio preventivo, técnico y coordinado, en ese sentido, conviene resaltar que las autoridades comunales y habitantes de San Pablo Huitzo, han manifestado públicamente su preocupación por una problemática ambiental que atribuyen a las operaciones de la caseta de cobro ubicada en su territorio y cuya operación se encuentra vinculada a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, de acuerdo con el posicionamiento realizado el pasado 13 de agosto del año en curso por representantes de la comunidad, se han presentado presuntos derrames de aguas residuales, acumulación de basura y residuos derivados de trabajos carreteros, situaciones que, según su denuncia, estarían afectando arroyos, barrancas y fuentes de abastecimiento de agua de la comunidad, en ese sentido, genera preocupación especial los señalamientos relativos a resultados de análisis practicados a pozos y bordos de la comunidad, en los cuales, según lo manifestado por sus habitantes, se habrían identificado niveles elevados de coliformes fecales.

Esta Soberanía debe ser cuidadosa ante la existencia de una denuncia comunitaria, en este sentido con absoluta responsabilidad conviene reconocer que la denuncia por si misma tiene por acreditada la responsabilidad de una persona física o moral o de una institución determinada, precisamente por ello, lo procedente es exigir una investigación técnica, objetiva, verificable e imparcial que permita

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

 Lizbeth Concha Ojeda     @LizConcha
 lizdiputada04@gmail.com
 55 6080 3072 y 951 494 9591
 951 50 20 400 EXT. 8418



determinar la existencia, naturaleza, magnitud y origen de la posible contaminación.

La respuesta institucional no puede limitarse a una mesa de diálogo sin resultados verificables, la comunidad ha señalado que durante el conflicto se han desarrollado aproximadamente diez mesas de diálogo sin que, hasta el momento, se haya alcanzado una solución aceptable, por ello, resulta indispensable transitar de las reuniones generales a un mecanismo institucional de seguimiento con:

estudios técnicos, muestreos, resultados de laboratorio, identificación de fuentes contaminantes, medidas preventivas, acciones de saneamiento, plazos e indicadores de cumplimiento.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que, para prevenir la contaminación del agua, están sujetas a regulación las descargas de distintos orígenes, así como las infiltraciones que afecten los mantos acuíferos y el vertimiento de residuos sólidos, materiales peligrosos y lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales en cuerpos y corrientes de agua, asimismo, establece que no podrán descargarse o infiltrarse en cuerpos o corrientes de agua, suelo o subsuelo aguas residuales que contengan contaminantes sin previo tratamiento y, cuando corresponda, autorización de la autoridad competente, de igual manera, las descargas y derrames deben cumplir las disposiciones y Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

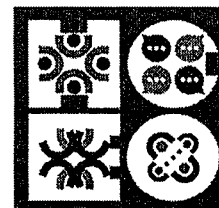
En consecuencia, si las denuncias formuladas por la comunidad son corroboradas técnicamente, deberán determinarse las responsabilidades administrativas, ambientales o de cualquier otra naturaleza que resulten procedentes, así como las medidas de reparación y restauración correspondientes.

Es importante señalar que la intervención del Congreso del Estado no pretende sustituir las facultades de las autoridades federales, sino solicitar y promover la coordinación institucional necesaria para que éstas sean ejercidas de manera eficaz, propuesta

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
lizdiputada04@gmail.com
55 6080 3072 y 951 494 9591
951 50 20 400 EXT. 8418





que realizo además en mi calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático.

De igual forma, es importante precisar que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto comprende la administración, explotación, conservación, reconstrucción y mejoramiento de caminos y puentes federales que se encuentren bajo su responsabilidad, sin embargo, la operación de infraestructura carretera no puede desvincularse del cumplimiento de las obligaciones ambientales y sanitarias aplicables, en consecuencia, resulta razonable solicitar a CAPUFE que revise integralmente las condiciones de operación de la plaza de cobro ubicada en San Pablo Huitzo, particularmente respecto del manejo y disposición de aguas residuales, sistemas de drenaje, tratamiento de aguas residuales, manejo de residuos sólidos, almacenamiento de sustancias, manejo de residuos derivados de trabajos de conservación, escurrimientos, infraestructura sanitaria, posibles infiltraciones al suelo y subsuelo y cualquier otra actividad que pudiera representar un riesgo de contaminación, por lo que en este caso, la posible presencia de contaminación microbiológica en fuentes de agua de una comunidad justifica plenamente la realización de acciones inmediatas de evaluación.

La problemática denunciada no debe abordarse exclusivamente desde una perspectiva administrativa, San Pablo Huitzo cuenta con una organización comunitaria que debe ser reconocida como interlocutora legítima para efectos del diálogo institucional, por ello, cualquier mesa de trabajo debe contar con participación efectiva de autoridades comunales, municipales, representantes de CAPUFE, y de todas aquellas autoridades que en el ámbito de sus competencias tengan participación en el presente asunto, de tal manera que el objetivo debe ser construir una ruta de atención con resultados verificables, no únicamente continuar con reuniones

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha

lizardiputada04@gmail.com

55 6080 3072 y 951 494 9591

951 50 20 400 EXT. 8418



sin mecanismos de cumplimiento.

Asimismo, las autoridades comunales han señalado que, después de aproximadamente diez mesas de diálogo, no se ha alcanzado una solución, también han advertido que, de no obtener una respuesta institucional, podrían emprender acciones sociales y legales, incluido el bloqueo de las casetas de cobro, esta Soberanía debe privilegiar en todo momento el diálogo, la legalidad y la construcción de soluciones institucionales, consideramos que la mejor manera de prevenir una escalada del conflicto es que las autoridades competentes presenten una ruta clara, con acciones concretas, responsables y plazos verificables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, consideramos necesario realizar un exhorto institucional que contribuya a generar condiciones para una solución pacífica y duradera, en ese sentido, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), para que en el ámbito de su competencia, atienda de manera integral y urgente la problemática ambiental y sanitaria denunciada por autoridades comunales y habitantes de San Pablo Huitzo, Oaxaca, relacionada con la operación de la caseta de cobro ubicada en dicho territorio; realicen una investigación técnica independiente sobre la presunta contaminación de pozos, bordos, arroyos y barrancas; implementen las medidas de prevención, contención, saneamiento y

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ d @ @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418



restauración que resulten procedentes, y establezcan una mesa permanente de diálogo y seguimiento con la comunidad.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ d @ LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
☎ 951 50 20 400 EXT. 8418

